



000000 01

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Escritura #

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HUGO LARREA ARGUDO & CIA, SOCIEDAD DE ABOGADOS S.A.....  
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1,600.00  
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de marzo del año dos mil cinco, ante mi, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen los señores **HUGO LARREA ARGUDO**, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de profesión abogado; y, **GUSTAVO NOBOA BARRIGA**, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo. Ambos comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:-** Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAU**





1 **SULA PRIMERA:- INTERVINIENTES.-** Intervienen  
2 en el otorgamiento de esta escritura pública y ma-  
3 nifiestan su voluntad de constituir la compañía HU-  
4 **GO LARREA ARGUDO & CIA, SOCIEDAD DE**  
5 **ABOGADOS S.A.;** por una parte, **HUGO LARREA**  
6 **ARGUDO,** por sus propios derechos, de nacionali-  
7 dad ecuatoriana, de profesión abogado, domiciliado  
8 en la ciudad de Guayaquil; y por otra parte, **GUS-**  
9 **TAVO NOBOA BARRIGA,** por sus propios dere-  
10 chos, quien declara ser ecuatoriana, de profesión  
11 ejecutivo, con domicilio en esta ciudad de Guaya-  
12 quil. **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se  
13 constituye mediante este contrato, se registrá por las  
14 disposiciones de la Ley de Compañías, las demás  
15 normas del derecho positivo ecuatoriano que le fue-  
16 ren aplicables y por el estatuto social que se detalla  
17 a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COM-**  
18 **PAÑÍA HUGO LARREA ARGUDO & CIA., SOCIE-**  
19 **DAD DE ABOGADOS S.A. CAPITULO PRIMERO.**  
20 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO DU-**  
21 **RACION, DOMICILIO, CAPITAL Y ACCIONES.**  
22 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la  
23 denominación de **HUGO LARREA ARGUDO & CIA.,**  
24 **SOCIEDAD DE ABOGADOS S.A.,** se constituye una  
25 Compañía Anónima la misma que se registrá por las  
26 leyes del Ecuador.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJE-**  
27 **TO SOCIAL:** La compañía se dedicará: **UNO)** A la  
28 prestación de servicios de asesoría jurídico- legal, a

9



1 personas naturales y jurídicas, sean estas nacio-  
2 nales o extranjeras, públicas o privadas, en todas  
3 las ramas del derecho positivo ecuatoriano y sin li-  
4 mitaciones de ninguna naturaleza, salvo las que im-  
5 pongan la ley, los usos y costumbres y la moral pú-  
6 blica; **DOS)** A la tramitación y obtención, en toda  
7 entidad pública o privada, de toda clase de perm-  
8 sos, visas, finiquitos, certificados y demás docu-  
9 mentos que fueren solicitados por los clientes de  
10 esta sociedad; **TRES)** A ejercer la representación  
11 legal, judicial y extrajudicial de empresas naciona-  
12 les o extranjeras, públicas o privadas, ya sea como  
13 Apoderada General o Especial o como Factor de las  
14 mismas; **CUATRO)** A la constitución de compañías  
15 colectivas, en comandita simple o por participacio-  
16 nes, anónimas, de responsabilidad limitada, así co-  
17 mo de fideicomisos civiles Y mercantiles; **CINCO)** A  
18 realizar fusiones y adquisición de empresas (M&A);  
19 **SEIS)** Compra, venta, importación, exportación y  
20 distribución en el Ecuador de libros de toda clase;  
21 **SIETE)** Además la compañía se podrá dedicar a la  
22 compra, venta, arrendamiento, administración, per-  
23 muta, subarrendamiento de equipos y maquinarias  
24 para la industria, la actividad marítima y la agricultu-  
25 ra; **OCHO)** A la compra, venta, administración y  
26 arrendamiento, subarrendamiento, permuta, antici-  
27 pis de bienes inmuebles; **NUEVE)** A la compra, ven-  
28 y representación, arrendamiento de equipos d





1 cina y accesorios. Así mismo importar y exportar  
2 materiales eléctricos, electrodomésticos, materiales  
3 de construcción, vehículos livianos y pesados, sus  
4 partes y accesorios. Para la realización cabal de su  
5 objeto social, la compañía podrá ejecutar todo tipo  
6 de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto pudiendo  
7 inclusive participar como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse. La compañía  
8 no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el que se constituye esta  
9 sociedad es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil del  
10 Cantón. **ARTICULO CUARTO:-** La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y  
11 agencias dentro y fuera del País. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía se divide en capital autorizado y suscrito. EL CAPITAL  
12 AUTORIZADO de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. EL CAPITAL SUSCRITO de la compañía  
13 es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que está dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN  
14 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

25  
26  
27  
28

Q

---



000000 03

1 cada una, numeradas del cero uno a la ochocientas  
2 inclusive. Las acciones son ordinarias y cada una  
3 con derecho a un voto en las deliberaciones de la  
4 Junta General de Accionistas de la Compañía, de  
5 acuerdo a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO:** Las  
6 acciones se transfieren en conformidad con las dis-  
7 posiciones legales pertinentes. La compañía consi-  
8 derará como dueños de las acciones a quienes apa-  
9 rezcan como tales en su Libro de Acciones y Accio-  
10 nistas.- **ARTICULO SÉPTIMO:-** En caso de extra-  
11 vío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de  
12 acciones, se observarán las disposiciones legales  
13 para conferir un nuevo título, en reemplazo del ex-  
14 traviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO SE-**  
15 **GUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRA-**  
16 **CION Y REPRESENTACION.- ARTICULO OCTA-**  
17 **VO.-** La compañía será gobernada por la Junta Ge-  
18 neral de Accionistas y administrada por el Gerente  
19 General, el Presidente, los Gerentes, si se designa-  
20 re, quienes tendrán las atribuciones que les compe-  
21 ten por las leyes y las que señale este estatuto.  
22 **ARTICULO NOVENO:** La representación legal, judi-  
23 cial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del  
24 Gerente General de manera individual, en todos sus  
25 negocios u operaciones, sin necesidad del concurso  
26 de ningún otro funcionario. **CAPITULO TERCERO.**  
27 **DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO**  
28 La Junta General formada por los accionista





1 galmente convocados y reunidos es el órgano máxi-  
2 mo de gobierno y administración de la compañía y  
3 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los ac-  
4 cionistas, funcionarios y empleados de la misma.  
5 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Son atribuciones  
6 de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al  
7 Gerente General, Presidente, a uno o más Gerentes  
8 y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas  
9 de los nombrados funcionarios o removerlos cuando  
10 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones,  
11 honorarios o viáticos de los mismos cuando lo esti-  
12 mare conveniente; d) Conocer los informes, balan-  
13 ces, inventarios y más cuentas que el Gerente Ge-  
14 neral previo el informe del Comisario, someta  
15 anualmente a su consideración y aprobarlos u orde-  
16 nar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utili-  
17 dades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda  
18 la cuota de éstas para la formación del Fondo de  
19 Reserva Legal de la Sociedad, porcentaje que no  
20 podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la  
21 formación de Reservas Especiales de Libre Disposi-  
22 ción; g) Conocer y resolver cualquier punto que le  
23 sometan a su consideración el Gerente General, el  
24 Presidente o el Comisario; y, h) Reformar el pre-  
25 sente estatuto. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La  
26 Junta General será presidida por el Gerente General  
27 de la compañía y el Presidente actuará de Secreta-  
28 rio. En caso de ausencia del Gerente General o del

1 Presidente o de impedimento de cualquier índole,  
 2 presidirá la Junta o actuará de secretario la persona  
 3 que los concurrentes designen para desempeñar  
 4 tales funciones. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**  
 5 Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta  
 6 General, se hará mediante aviso suscrito por el Ge-  
 7 rente General o el Presidente, en la forma y con  
 8 los requisitos que determine la Ley. El Comisa-  
 9 rio será convocado especial e individualmente para  
 10 las sesiones de la Junta General de Accionistas, pe-  
 11 ro su inasistencia no será causa de diferimiento de  
 12 la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Los ac-  
 13 cionistas pueden hacerse representar en las Juntas  
 14 Generales por otra persona, mediante carta dirigida  
 15 al Gerente General; pero el Presidente, el Gerente  
 16 General, los Gerentes y el Comisario no podrán os-  
 17 tentar esta representación.- **ARTICULO DECIMO**  
 18 **QUINTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artí-  
 19 culos anteriores, la Junta General de Accionistas se  
 20 entenderá convocada y quedará validamente cons-  
 21 tituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio na-  
 22 cional para tratar cualquier asunto, siempre que se  
 23 encuentre presente o representada la totalidad del  
 24 capital social pagado y los accionistas acepten, por  
 25 unanimidad, constituirse en Junta General y estén  
 26 también unánimes sobre los puntos a tratarse en di-  
 27 cha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta  
 28 General de Accionistas, celebradas conforme l





1 puesto en este artículo, deberán ser suscritas por  
2 todos los accionistas o sus representantes que con-  
3 currieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTI-  
4 CULO DÉCIMO SEXTO:-** La Junta General no podrá  
5 considerarse legalmente constituida para deliberar  
6 en primera convocatoria, si no está representada por  
7 los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del  
8 Capital Pagado. Las Juntas Generales se reunirán,  
9 en segunda convocatoria, con el número de accio-  
10 nistas presentes debiendo expresarse así en la con-  
11 vocatoria que para el efecto se haga. Para estable-  
12 cer el quórum antedicho, se tomara en cuenta la  
13 lista de asistentes que deberá formular el Presidente  
14 y firmarla conjuntamente con el Gerente o quienes  
15 hicieran sus veces.- **ARTICULO DÉCIMO SEPTI-  
16 MO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se  
17 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al  
18 año, dentro de los tres meses posteriores al cierre  
19 del ejercicio económico. En la preindicada reunión  
20 anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos  
21 de su orden del día, los asuntos especificados en  
22 los literales c), d) y e) del artículo Décimo Primero  
23 del presente Estatuto. La Junta Extraordinaria de  
24 Accionistas se reunirá en cualquier época cuando  
25 así lo resolviere el Gerente General o el Presidente  
26 o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más ac-  
27 cionistas que representaren por lo menos la cuarta  
28 parte del capital social.- **ARTICULO DECIMO OC-**

W



1 **TAVO:-** Salvo las excepciones legales toda resolu-  
2 ción de la Junta General de Accionistas deberá ser  
3 tomada por mayoría de votos del capital pagado  
4 concurrente a la sesión. De cada sesión se levanta-  
5 rá un acta, que podrá aprobarse en la misma se-  
6 sión.- **CAPITULO CUARTO:- DEL GERENTE GE-**  
7 **NERAL, DEL PRESIDENTE Y LOS GERENTES.-**  
8 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** El Gerente General,  
9 el Presidente y los Gerentes, accionistas o no, serán  
10 elegidos por la Junta General, hasta por un período  
11 de hasta cinco años, pudiendo ser reelegidos indefi-  
12 nidamente.- **ARTICULO VIGESIMO:-** El Gerente  
13 General de la Compañía tendrá las siguientes atri-  
14 buciones: a) Ejercer la representación legal, judicial  
15 y extrajudicial de la compañía, individualmente sin el  
16 concurso de ningún otro funcionario; b) Administrar  
17 la compañía pudiendo ejecutar todo tipo de actos y  
18 contratos, sin más limitación que en caso de enaje-  
19 nación de bienes inmuebles y compras superiores a  
20 quince mil dólares de los Estados Unidos de Améri-  
21 ca, necesitará la autorización de la Junta General de  
22 Accionistas; c) Presidir las reuniones o sesiones de  
23 las Juntas Generales de Accionistas; d) Firmar  
24 conjuntamente con el Presidente - Secretario, las  
25 actas de las sesiones; y, e) Cualquier otra función  
26 que le confiera la Junta General.- **ARTICULO VI-**  
27 **GÉSIMO PRIMERO:-** El Presidente tendrá las si-  
28 guientes atribuciones: a) Ejercer la representación





1 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, única-  
2 mente en caso de ausencia o falta temporal o defini-  
3 tiva del Gerente General de la compañía; b) Admi-  
4 nistrar la compañía pudiendo ejecutar todo tipo de  
5 actos y contratos, sin más limitación que en caso de  
6 enajenación de bienes inmuebles y compras superio-  
7 res a quince mil dólares de los Estados Unidos de  
8 América, necesitará la autorización de la Junta Ge-  
9 neral de Accionistas; c) Suscribir los títulos de las  
10 Acciones de la Compañía conjuntamente con el Ge-  
11 rente General de ella; d) Llevar los libros sociales  
12 de la compañía; y, e) Preparar los informes, balan-  
13 ces y más cuentas.- **ARTICULO VIGÉSIMO SE-**  
14 **GUNDO:-** Los Gerentes tendrán las atribuciones que  
15 les confiera la Junta General, entre las que no se  
16 encontrará la representación legal.- **CAPITULO**  
17 **QUINTO:- DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO**  
18 **TERCERO:** La Junta General de Accionistas nom-  
19 brará un Comisario el cual podrá ser una persona  
20 extraña a la Compañía y durará hasta cinco años en  
21 el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.  
22 Sus atribuciones serán señaladas por la Ley. **CAPI-**  
23 **TULO SEXTO:- DISPOSICIONES GENERALES.-**  
24 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:- RESERVA LE-**  
25 **GAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con  
26 el diez por ciento de las utilidades líquidas que  
27 arrojaré cada ejercicio económico, hasta completar  
28 el porcentaje mínimo establecido por la Ley de



1 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:- DIS-**  
2 **TRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el  
3 balance y el estado de pérdidas y ganancias del  
4 ejercicio económico respectivo y, después de practi-  
5 cadas las deducciones necesarias para la formación  
6 de la reserva legal, de las reservas especiales y  
7 otras que correspondieran o hayan sido resueltas  
8 con carácter obligatorio por la Junta General, el sal-  
9 do de utilidades líquidas será distribuido en la forma  
10 que resuelva la Junta General de Accionistas. Las  
11 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al  
12 treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICU-**  
13 **LO VIGÉSIMO SEXTO:- DISOLUCION Y LIQUIDA-**  
14 **CION.-** La compañía se disolverá en los casos pre-  
15 vistos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la  
16 liquidación la Junta General nombrará un liquidador  
17 y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente Ge-  
18 neral de la Compañía o quien haga sus veces.  
19 **CLAUSULA TERCERA:- DE LA SUSCRIPCION DEL**  
20 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores ha-  
21 cen la siguiente declaración: Que el capital social de  
22 la compañía ha sido pagado en numerario en un  
23 veinte y cinco por ciento del valor de cada una de  
24 las acciones suscritas de la siguiente manera: a)  
25 **HUGO LARREA ARGUDO**, ha suscrito SETECIEN-  
26 **TAS NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias y no-  
27 minativas de un dólar de los Estados Unidos de  
28 América cada una y ha pagado el veinticinco





1 ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la  
2 suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE dólares de  
3 los Estados Unidos de América con SETENTA Y  
4 CINCO centavos; b) **GUSTAVO NOBOA BARRIGA**,  
5 ha suscrito UNA acción ordinaria y nominativa de un  
6 dólar de los Estados Unidos de América cada una y  
7 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ella,  
8 esto es, la suma de VENTICINCO centavos de dólar  
9 de los Estados Unidos de América, conforme consta  
10 en el Certificado de Integración de Capital que se  
11 agregará y formará parte de esta escritura pública.  
12 Los accionistas se comprometen a cubrir el saldo  
13 impago de las acciones suscritas en el plazo de dos  
14 años, contados a partir de la inscripción de la escri-  
15 tura de Constitución de la Compañía en el Registro  
16 Mercantil. Los accionistas autorizan al abogado Os-  
17 car Vernaza Ghiglione para que realice todos los  
18 trámites para la constitución de la Compañía. Agre-  
19 gue usted señor Notario las demás cláusulas perti-  
20 nentes para la plena validez de esta escritura públi-  
21 ca. (Firmado) Oscar Vernaza Ghiglione. Aboga-  
22 do.- Registro número once mil ciento nueve. Co-  
23 legio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA**  
24 **MINUTA** que queda elevada a escritura pública.-  
25 Queda agregado para que forme parte integrante  
26 de esta escritura el certificado de integración de  
27 capital; y, demás documentos que perfeccionen la  
28 validez de esta escritura.. **LEIDA** esta escritura

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100110094** abierta el 7 DE MARZO DEL 2005 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará HUGO LARREA ARGUDO & CIA, SOCIEDAD DE ABOGADOS S.A. la cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
LARREA ARGUDO HUGO CARLOS	\$ 199,75
NOBOA BARRIGA GUSTAVO ANDRES	\$ 0,25
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200,00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

GUAYAQUIL, 7 DE MARZO DEL 2005

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7043283

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: VERNAZA GHIGLIONE OSCAR ANDRES

Fecha de Reservación: 18/02/2005 13:23:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO  
EL SIGUIENTE RESULTADO:

HUGO LARREA ARGUDO & CIA., SOCIEDAD DE ABOGADOS S.A.  
Aprobado

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 01/04/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

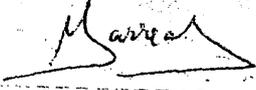
Sr. Edison Becerra Herrera

Delegado del Secretario General



000000 09

CIUDADANIA 170635320-6  
 LARREA ARGUDO HUGO CARLOS  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 12 FEBRERO 1975  
 003- 0113 01874 H  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1975




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444414444  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 SECUNDARIA  
 HUGO CESAR LARREA  
 ELSIE LEDNOR ARGUDO  
 GUAYAQUIL 26/02/2003  
 26/02/2015  
 0331656



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES REGIONALES 17C023004  
 CERTIFICADO DE VOTACION

2004

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES REGIONALES 17C023004




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGISTRO CIVIL No. 0-97-4-3750-5

ESTADO CIVIL: CASADO

FECHA DE NACIMIENTO: 1959

FECHA DE EMISION: 1999

CARGO: PRESIDENTE

*[Firma]*



REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTADO CIVIL: CASADO

FECHA DE NACIMIENTO: 1959

FECHA DE EMISION: 1999

CARGO: PRESIDENTE

*[Firma]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 1310-02004

CERTIFICADO DE VOTACION

88-4482 NUMERO

88-430906 Cedula

MOJDA BARRIGA GUSTAVO ANTONIO

APellidos y Nombres: MOJDA BARRIGA GUSTAVO ANTONIO

QUAYACUL

DONOR

*[Firma]*

PRESIDENTE DE LA COMISION

*[Firma]*

SECRETARIO

*[Firma]*

*[Handwritten mark]*



000000 10

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

pública de Constitución de compañía, de principio a fin, por mi, el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican en su contenido y suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

*[Handwritten signature]*

AB. HUGO LARREA ARGUDO  
C.C. No. 1706353206 C.V. No. 70-0354

*[Handwritten signature]*

GUSTAVO NOBOA BARRIGA  
C.C. No. 0914430905 C.V. No. 68-0492

EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*  
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



1 gó ante mi y en fe de ello confiero este QUINTO  
2 TESTIMONIO que sello y firmo en diez fojas, en la  
3 ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorga-  
4 miento.-

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

EL NOTARIO,

*José Antonio Paulson Gómez*  
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

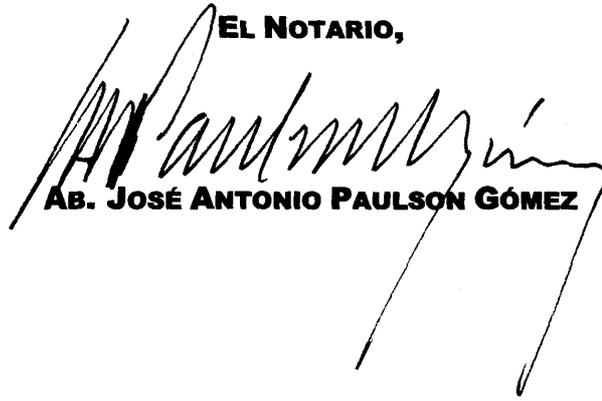




000000 11

DOY FE Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo Segundo de la Resolución No. 05. G. IJ. 0001565 dictada el 10 de marzo del 2005, por el ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, Ab. Mario Barberán Vera, he tomado nota de la aprobación contenida en dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONTITUCION DE LA COMPAÑIA HUGO LARREA ARGUDO & CIA., SOCIEDAD DE ABOGADOS S.A., autorizada por mí, el 7 de marzo del 2005.- Guayaquil, once de marzo del año dos mil cinco.-

EL NOTARIO,

  
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

000000 12

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0001565, dictada el 10 de Marzo del 2.005, por el Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: HUGO LARREA ARGUDO & CIA., SOCIEDAD DE ABOGADOS S.A., de fojas 28.053 a 28.074, Número 5.047 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.229 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dieciocho de Marzo del dos mil cinco.-

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



ORDEN: 154309  
LEGAL: ANGEL AGUILAR  
COMPUTO: BILLY JIMENEZ  
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS  
REVISADO: *lp.*